

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador



Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré

"EL HOSPITAL" actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **catorce de febrero de dos mil diecisiete**; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*, Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno** Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganizacion de el personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodriguez, **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará

HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD
DEPARTAMENTO JURIDICO
DOCUMENTO DISTRIBUIDO -4 JUL 2017

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
San Salvador



Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **SALOMON GUARDADO ORELLANA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare el "**CONTRATISTA**"actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial, de la sociedad **GUARDADO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GUARDADO S.A de C.V**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]; personería que compruebo con:

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de La Sociedad **GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GUARDADO S.A DE C.V**, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios de la notario SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número Once del libro Ochocientos Noventa y dos, del Registro de Sociedades, de este departamento, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Unico

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

Propietario, quien tiene la facultad de otorgar poderes. **b)** Testimonio de Escritura Pública De Modificación de Pacto Social con incorporación del texto integro, otorgada en esta ciudad ante los oficios notariales de la licenciada SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, a las catorce horas treinta minutos del día veinte de junio de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades. **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Clausula Especial, otorgada en esta ciudad, ante los oficios notariales de la licenciada SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil trece a mi favor por el señor José Buenaventura Guardado Orellana, en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad ya mencionada e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, por lo cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el Representante Legal de la misma; donde consta que estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contar con fórmula infantil en polvo para bajo peso, para los neonatos hospitalizados del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017, con el propósito de garantizar su recuperación. El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
 San Salvador



Contrato N° 75/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
 “Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
 en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el
 periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017”
 Fondo general

N°	DESCRIPCION	CODIGO	CANTIDAD CONTRATADA	U.M.	VALOR UNITARIO	VALOR TORAL
1	FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO, CON VENCIMIENTO NO MENOR DE DIECISIETE MESES. OFRECEN: PRE NAN (FORMULA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACION DE INFANTES PREMATUROS Y DE BAJO PESO AL NACER), PRESENTACION: LATA DE 400 GRAMOS, MARCA NESTLE, ORIGEN HOLANDA, VENCIMIENTO NO MENOR DE UN AÑO, EN CASO QUE EL PRODUCTO SEA MENOR SE ENVIARA CARTA COMPROMISO POR CAMBIO.	50111243	2,084	C/U	\$5.99	\$12,483.16
TOTAL CONTRATADO					US \$12,483.16	

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar su cumplimiento; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regira por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Publica y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotizacion por Libre Gestion N°20/2017(R+1), las disposiciones del Derecho comun y demas

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Solicitud de Cotizacion por Libre Gestion N°20/2017(R+1), y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista; **d)** La Adjudicación **e)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevaleceran de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$12,483.16)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: JUSTIFICACION:** La lactancia materna se considera como uno de los recursos más importantes para el manteniendo de la salud de los niños desde su nacimiento hasta los dos años de edad, siendo reconocida de esta manera por la Organización Mundial de la Salud. El Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” realiza grandes esfuerzos para fomentar esta práctica por medio del Comité de Lactancia materna, que se encarga de la promoción activa dentro del Hospital así como por medio del Banco de Leche Humana que tiene como finalidad la producción de leche humana pasteurizada para ser brindada al neonato de riesgo, sobre todo al recién nacido prematuro. Por lo anterior y sobre la base del **artículo 19, del capítulo II de la Ley Especial de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna**, los casos anteriores constituyen casos especiales en los que se considera adecuado el uso de sucedáneos de la leche

Contrato N° 75/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
 “Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
 en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el
 periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017”
 Fondo general

materna. Lo expuesto anteriormente justifica la compra de fórmula infantil para niños prematuros para el año 2017. **ALCANCE:** El suministro consiste en proporcionar formula infantil en polvo para niños de bajo peso, en las cantidades detalladas en cuadro de especificaciones y condiciones establecido más adelante. **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO:** La adquisición del **“SUMINISTRO DE FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”, FONDO GENERAL.** Consiste en suministrar formula infantil en polvo, las cuales deberán proporcionarse de conformidad a las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas a continuación: **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO SOLICITADO.**

○ **REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES DE CADA LECHE**

REQUERIMIENTOS por cada 100ml	FORMULA PARA PREMATUROS
Energía	74-100kcal
Proteínas	1.9-3.0 g
Carbohidratos	7.5-9.0g
Grasas	4.0-5.0g
Vitamina A	270-420UI
Vitamina D	80-120UI
Vitamina E	2.7-5.5UI
Vitamina C	7-40mg
Vitamina K1	4-15ug
Vitamina B1	20-250ug
Vitamina B6	35-250ug
Vitamina B12	0.15-.40ug

Contrato N° 75/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
 “Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
 en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el
 periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017”
 Fondo general

Niacina	0.8-5.0mg
Acido Pantotènico	0.3-1.5mg
Acido Fólico	21-60ug
Taurina	4.9-6.5mg
Calcio	70-140mg
Fosforo	50-90mg
Sodio	40-50mg
Potasio	70-100mg
Magnesio	6-12mg
Zinc	0.5-1.1mg
Hierro	0.5-1.5mg
Cloruro	55-70mg
Manganeso	1.5-8.0ug
Cobre	58-100ug
Yodo	10-45ug
Carnitina	1.5-4mg
Biotina	0.8-5ug
Colina	12.0-14.0mg
A. Araquidonico	15-30mg
A.Docosohexanoico	13-16mg
LOS RANGOS QUE DEBEN DE CUMPLIR AL 100% SON: CALORÍAS Y PROTEÍNAS, EL RESTO PUEDE DIFERIR HASTA EL 10% DE LOS RANGOS DE REFERENCIA.	

Todos los rangos de requerimiento nutricionales descritos en la tabla, son tomados y revisados del libro de neonatología: Abrió A. Fanaroff / Richard J Martin, Neonatal-Perinatal Medicine, Disease of the fetos and infant, 7TH edition, Chapter 33. Nutrition and metabolic in the high risk neonato, Part one: Enteral Nutrition, pag 586-587. Según los

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

consensos de la Academia Americana de Pediatría (AAP) y la European Society for
Pediatrics Gastroenterology and Nutrition (ESPGAN). **REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA**

LA ADQUISICION. NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO: a)El Contratista se
compromete a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**

MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la
Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo
surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del Hospital. **b)**

Especificar en el envase lo referente a: temperatura, presión, humedad de
almacenamiento y preparación de la formula. c) El producto deberá traer en el
empaque colectivo la siguiente leyenda: prohibida su venta, propiedad Hospital

Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez". d) El contratista deberá presentar la
cancelacion del laboratorio central del Ministerio de Salud, de los exámenes de
especificaciones fisico-químicas-microbiológicas. e) Certificado de Calidad del

Ministerio de salud.f) Cuadro de contenido de requerimiento nutricionales de la leche
contratada, de acuerdo al literal 1.6 de las Bases de Solicitud de Cotizacion, de no
presentar el cuadro, la comisión se reserva el derecho de evaluar con la lata.

OBLIGACIONES GENERALES: 1) El vencimiento del producto NO DEBE SER MENOR DE 17
MESES contados a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital. 2) Para el
producto cuya vida útil, de acuerdo a los estándares de producción establecidos es

Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

menor al tiempo anteriormente estipulado deberán adjuntar los documentos que certifiquen cual es el periodo de vida útil del producto, desde su fecha de fabricación, tomando en cuenta el tiempo de transportación a El Salvador, especificando claramente cuál será el tiempo o periodo de vencimiento a la fecha en que será entregado en el almacén del Hospital., de lo contrario en ningún caso se aceptará **un vencimiento menor de DIECISIETE meses por cada entrega. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** • Por cada lote y por cada entrega del producto contratado, el contratista se obliga a cancelar en el Laboratorio Central Max Bloch del Ministerio de Salud, los exámenes de especificaciones físico-químicas y microbiológicas, por lo tanto los costos que se incurran, correrán por cuenta del contratista. Por lo que deberán presentar a las administradoras de contrato quintuplicado del recibo que les entregue de cancelado. • Posteriormente el Hospital se encargará de enviar las muestras al Laboratorio Central del los Lotes recibidos; por lo que el contratista se obliga a reponer (3) latas de leche en reposición de las muestras enviadas al Laboratorio. Lo cual será coordinado por las administradoras de contrato. **CONDICIONES ESPECIALES:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual

Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara los productos, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotizacion por Libre Gestion y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotizacion por Libre Gestion y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista debera respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"
 San Salvador



Contrato N° 75/2017
 Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
 "Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
 en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
 periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
 Fondo general

proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El "SUMINISTRO DE FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO", deberá entregarse en el Almacén del Hospital ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, deberán presentar la factura duplicado cliente con siete fotocopias al Almacén, previa cita vía telefónica al número 2206-6227. Las administradoras de Contrato verificaran el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción de conformidad al siguiente detalle:

RENLÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1	700	1ª Entrega: TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.
	584	2ª Entrega: Cuarto día hábil del mes de AGOSTO
	400	3ª Entrega: Cuarto día hábil del mes de SEPTIEMBRE
	400	4ª Entrega: Cuarto día hábil del mes de OCTUBRE

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

ANTICIPO: Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El HOSPITAL a través de su Unidad Financiera Institucional (UFI), pagará a la Sociedad **GUARDADO, S.A. DE C.V.** (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y siete copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **DOS DIAS HABLES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017 (R+1). Contrato N°75/2017. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION.** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
“Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo general

00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción del suministros contratado y evitar atrasos en los pagos. **CLAUSULA NOVENA:**
FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2017-3203-3-0202-21-1-54101**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA:**
GARANTIAS: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,496.63)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de la Solicitud de Compra y demás

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

cláusulas contractuales. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,248.32)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro**. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado o vicios ocultos o redhibitorios según el artículo 122 LACAP. **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. **c)** En caso de extinción de contratos y sea procedente. Ambas garantías deberán venir en **ORIGINAL Y TRES COPIAS**, serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, y se presentaran en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-**
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: El Hospital delega en la **LICDA. MARTA DINA MATA, SUPERVISORA DE ALIMENTOS** y **DRA. INGRID LIZAMA, ENCARGADA DE EQUIPO E INSUMO MEDICO DE NEONATOLOGIA;** quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y **Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública**, en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. Deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato e informar a la Titular del Hospital, a la

Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
“Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo general

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante su ejecución. **Responsabilidades de los Administradores de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** A partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de las administradoras de contrato, podrán efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato hasta la extinción de la garantía de Cumplimiento de Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega, de acuerdo a la necesidad y conveniencia de la institución y por la naturaleza del suministro contratado, la solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo de cumplimiento del suministro contratado será autorizada en resolución razonada firmada por la máxima autoridad del hospital y formalizada a través de Documento Privado Autenticado, otorgado por el titular del HOSPITAL y EL CONTRATISTA, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia

Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del Hospital en Resolución Razonada EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el

Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

(suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCIION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando

Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **Extinción del contrato:** El Hospital podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: **a)** EL CONTRATISTA no presenta la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad dentro de los plazos acordados en este contrato; **b)** La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega del suministro o de las condiciones pactadas para el mismo; **c)** Cuando el CONTRATISTA entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. **e)** Cuando el CONTRATISTA no reponga el suministro reclamado por El Hospital, según la Cláusula de reclamos. El contrato podrá extinguirse cuando se presentaren cualesquiera de las causas establecidas en los artículos 93 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se tramitara conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido y consumido en su totalidad y a entera

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**
San Salvador

Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 Avenida Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador** y el Contratista en **1ª Avenida Norte y Pje Glorita N° 412 Colonia Militar Barrio San Jacinto, San Salvado, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. SALOMON GUARDADO ORELLANA
GUARDADO, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintidos de junio del año dos mil diecisiete.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

████████████████████

████████████████████

████████████████████

comparecen los

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
Ministerio de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se denominara **“EL HOSPITAL”**

actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, calidad que comprueba por medio de **a) Acuerdo Número Cero ocho cuatro**, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **catorce de febrero de dos mil diecisiete**; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa “Ley de Presupuesto dos mil diecisiete” oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce*, Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno** Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganizacion de el personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora Maria Isabel Rodriguez, **b) Artículo siete del Reglamento General de Hospitales** publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador



Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
"Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodriguez" para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017"
Fondo general

facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **SALOMON GUARDADO ORELLANA,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que en lo

sucesivo del presente instrumento se denominara el **“CONTRATISTA”** actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial, de la sociedad **GUARDADO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **GUARDADO S.A de C.V,** de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que comprueba por medio de: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de La Sociedad **GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **GUARDADO S.A DE C.V,** otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios de la notario SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número Once del libro Ochocientos Noventa y dos, del Registro de Sociedades, de este departamento, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Unico Propietario, quien tiene la facultad de otorgar

Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
“Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo general

poderes. **b)** Testimonio de Escritura Pública De Modificación de Pacto Social con incorporación del texto integro, otorgada en esta ciudad ante los oficios notariales de la licenciada SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, a las catorce horas treinta minutos del día veinte de junio de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades.

c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Clausula Especial, otorgada en esta ciudad, ante los oficios notariales de la licenciada SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil trece a favor del compareciente, otorgada por el señor José Buenaventura Guardado Orellana, en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad ya mencionada e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, y de la cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el Representante Legal de la misma; donde consta que el compareciente esta facultado para otorgar actos como el presente; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SETENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE**, que ampara el **“SUMINISTRO DE FORMULA INFANTIL EN POLVO PARA NEONATOS DE BAJO PESO, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” PARA EL PERIODO DEL UNO DE JUNIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE”** derivado de la Solicitud de cotización por Libre Gestion numero veinte/dos mil diecisiete (R+1), y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$12,483.16)** además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ”
San Salvador

Contrato N° 75/2017
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°20/2017(R+1)
“Suministro de Formula Infantil en polvo para Neonatos de bajo peso, puesta
en el Almacen del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodriguez” para el
periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017”
Fondo general

suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-
Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que
acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades
para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior
documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra
por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta
notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito
íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY**
FE.-



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



LIC. SALOMON GUARDADO ORELLANA
GUARDADO, S.A. DE C.V.

